

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0052-R

Manta, 07 de septiembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL
GENERAL MANTA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0052-R

Manta, 07 de septiembre de 2022

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”*;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0052-R

Manta, 07 de septiembre de 2022

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0052-R

Manta, 07 de septiembre de 2022

reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel*

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0052-R

Manta, 07 de septiembre de 2022

desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-DNPL-2019-0374-M, de fecha Quito, D.M., 19 de febrero de 2019, el Ing. Freddy Gallardo, Director Nacional de Planificación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su segundo párrafo indica: “Me permito informar que en adelante cualquier solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación deberá ser remitida al Responsable de Planificación del Hospital General Manta, para su debida atención y suscripción de ser el caso. Cualquier solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación que le sea remitida al Responsable Provincial de Planificación de Manabí posterior a esta comunicación no podrá ser atendida y se procederá con la respectiva devolución”;

Que, mediante Memorando Nro. Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DA-2021-0760-M, de 25 de febrero de 2021, el Gerente del Hospital General Manta, Encargado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, delegó al servidor Luis Eduardo Párraga Briones como, Responsable de Planificación del Hospital General Manta.

Que, según Decreto 550 Reglamento de la Ley Orgánica del sistema nacional de contratación pública reformado Art. 44 “(...) Determinación de la Necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia, efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”

Decreto 550 Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado, Art. 44 “(...) Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.”

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DF-2022-0737-M de fecha 06 de julio de 2022, el Coordinador Institucional Financiero del Hospital General Manta, presenta el detalle de los saldos presupuestarios correspondientes a la Unidad Administrativa.

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0052-R

Manta, 07 de septiembre de 2022

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-USG-2022-1907-M, con fecha 06 de julio de 2022, la responsable de la Unidad Administrativa, informa a la Coordinación Institucional Financiera lo siguiente: “(...) para esta unidad los recursos disponibles son insuficientes, debido a que se manejan diferentes procesos, tales como: Limpieza administrativa, Limpieza hospitalaria, seguridad y guardianía, lavandería, alimentación, mantenimiento de vehículos, mantenimiento de infraestructura, mantenimiento del sistema hidrosanitario, mantenimiento de climatización, mantenimiento del sistema eléctrico, mantenimiento del sistema contra incendio, mantenimiento del sistema electrónico, mantenimientos de equipos médicos (reparación de ecógrafo, tomógrafo, equipos oftalmológicos, equipos de neonatología, equipos de esterilización, equipos de urología, etc.), adquisición de materiales de limpieza, adquisición de materiales de oficina, adquisición de repuestos y accesorios, abastecimiento de combustible, arrendamiento de bodegas, entre otros.

Adjunto matriz detallada por partida presupuestaria, en donde se indica los valores necesarios para cubrir cada uno de los procesos que faltan ejecutar en este año, así mismo me permito solicitar a quien corresponda, se realice la asignación de fondos para permitir ejecutar los procesos que son necesarios para continuar brindando una atención de calidad en el Hospital General Manta”.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DF-2022-0747-M, de fecha 8 de julio de 2022, el Coordinador Institucional Financiero, realiza la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 46, dirigida al Gerente General del Hospital General Manta, indicando lo siguiente: “(..)Tomando en consideración a memorando N.º IESS-HG-MAN-USG-2022-1907-M suscrito por la Ing. Peggy Carvajal Responsable de la Unidad Administrativa (E), en el que solicita “(...) me permito solicitar a quien corresponda, se realice la asignación de fondos para permitir ejecutar los procesos que son necesarios para continuar brindando una atención de calidad en el Hospital General Manta.”

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DA-2022-2502-M, de fecha 08 de julio de 2022, el Gerente General del Hospital General Manta, traslada solicitud de Coordinador Institucional Financiero, solicitando a la Subdirectora Nacional Financiera, la aprobación de la modificación presupuestaria N° 46, para lo cual se adjuntan los documentos de respaldo.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DF-2022-0788-M, fecha 25 de julio de 2022, el Coordinador Institucional Financiero, informa a la Responsable de la Unidad Administrativa, que con fecha 8 de julio con Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DA-2022-2502-M se solicitó a la Subdirección Institucional Financiera del Seguro de Salud Nacional, la aprobación de la modificación presupuestaria N° 46 Incrementando el ítem presupuestario N° 530402 Edificios-Locales-Residencias y Cableado Estructurado, por el valor de 520.000,00, misma que fue aprobada.

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0052-R

Manta, 07 de septiembre de 2022

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-USG-2022-2182-M, de fecha 03 de agosto del presente año, el Responsable de la Unidad Administrativa, solicita Autorización de Reforma al PAC, remitiendo el Informe Nro. 046-2022, para el proceso de Modificación Presupuestaria N° 46 aprobada.

Que, el Gerente General del Hospital General Manta, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-DA-2022-2847-M, de fecha 04 de agosto de 2022, realiza la Solicitud de Autorización de Reforma al PAC al Responsable de la Unidad de Planificación y Estadística, para el proceso Modificación Presupuestaria N° 46 aprobada.

Que, mediante Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0042-R, de fecha 08 de agosto de 2022, el Responsable de la Unidad de Planificación y Estadística del Hospital General Manta, resuelve aprobar la REFORMA AL PAC del proceso de Modificación Presupuestaria N° 46 aprobada.

Que, se realiza la devolución por parte de la Coordinación de Compras Públicas, debido a que se encuentra novedad en el proceso, la cual debe corregirse, previo a la emisión de la Certificación PAC.

Que, mediante Memorando IESS-HG-MAN-DA-2021-3303-M, con fecha 07 septiembre de 2022, el Gerente del Hospital General Manta, Mgs. Jacinto Yaris López Zambrano solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación *de la partida Edificios-Locales- Residencias y Cableado estructurado (Instalación - Mantenimiento y Reparación; incrementando* el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 520.000,00 (QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)) sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-MAN-USG-2022-2456-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico NRO. 046-2022-IESS-HG-MAN-SG concluye: Es importante indicar que se encontraba emitida la Resolución de aprobación de REFORMA AL PAC NRO. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0042-R, del proceso de Modificación Presupuestaria N° 46 aprobada, pero debido a las diferencias en el cuadro de PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL, se realiza el presente informe técnico, con la corrección respectiva, por tal razón es necesaria la anulación de la Reforma y la autorización de una nueva reforma para ejecutar el incremento respectivo en la partida de Edificios-Locales-Residencias y Cableado Estructurado, por el valor de 520.000,00, lo cual permitirá continuar con el buen funcionamiento de este Hospital. Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0052-R

Manta, 07 de septiembre de 2022

Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Deróguese en su totalidad la Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0042-R de fecha 08 de agosto, debido a que existieron diferencias en el cuadro PAC. según lo suscrito por la Coordinadora Institucional de Compras Públicas.

Art.2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Jacinto Yaris López Zambrano Gerente del Hospital General Manta, Encargado.

AGREGAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CP ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CP REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
33042	Pac. Edificio Local Residencia y Cabañas estructuradas Instalación - Mantenimiento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PAC	Servicio	CATALOGO ELECTRONICO	07191043	1,2,3,C,3	Unidad	12	2.500,00	30.000,000,00	33042	Pac. Edificio Local Residencia y Cabañas estructuradas Instalación - Mantenimiento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES	Servicio	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	07191042	2,3	Unidad	5	9.020,00	45.100,000,00	15.100,000,00
33042	Pac. Edificio Local Residencia y Cabañas estructuradas Instalación - Mantenimiento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS SISTEMAS ELECTRONICOS	Servicio	CATALOGO ELECTRONICO	07123012	1,2,3,C,3	Unidad	9	1.697,65	15.278,85	33042	Pac. Edificio Local Residencia y Cabañas estructuradas Instalación - Mantenimiento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS SISTEMAS ELECTRONICOS	Servicio	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	07123012	2,3	Unidad	4	18.332,00	73.328,000,00	58.049,150,00
33042	Pac. Edificio Local Residencia y Cabañas estructuradas Instalación - Mantenimiento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DEL HOSPITAL GENERAL MANTA SISTEMA CONTRA INCENDIOS	Servicio	CATALOGO ELECTRONICO	09230104	2,3	Unidad	9	14.978,00	134.802,000,00	33042	Pac. Edificio Local Residencia y Cabañas estructuradas Instalación - Mantenimiento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIOS DEL HOSPITAL GENERAL MANTA SISTEMA CONTRA INCENDIOS	Servicio	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	09230104	2,3	Unidad	4	30.000,00	120.000,000,00	85.198,000,00
33042	Pac. Edificio Local Residencia y Cabañas estructuradas Instalación - Mantenimiento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA ELECTROICO DEL HOSPITAL GENERAL MANTA SISTEMA ELECTROICO DE ILUMINACION	Servicio	CATALOGO ELECTRONICO	07123012	2,3	Unidad	6	11.834,00	70.994,000,00	33042	Pac. Edificio Local Residencia y Cabañas estructuradas Instalación - Mantenimiento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA ELECTROICO DEL HOSPITAL GENERAL MANTA SISTEMA ELECTROICO DE ILUMINACION	Servicio	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	07123012	2,3	Unidad	4	80.000,00	320.000,000,00	249.006,000,00
33042	Pac. Edificio Local Residencia y Cabañas estructuradas Instalación - Mantenimiento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA HIGIENIZADOR DEL HOSPITAL GENERAL MANTA SISTEMA HIGIENIZADOR	Servicio	CATALOGO ELECTRONICO	04110011	1,2,3,C,3	Unidad	3	28.760,00	86.280,000,00	33042	Pac. Edificio Local Residencia y Cabañas estructuradas Instalación - Mantenimiento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA HIGIENIZADOR DEL HOSPITAL GENERAL MANTA SISTEMA HIGIENIZADOR	Servicio	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	04110011	2,3	Unidad	4	20.788,6048	83.154,4195	3.125,5805
33042	Pac. Edificio Local Residencia y Cabañas estructuradas Instalación - Mantenimiento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DEL HOSPITAL GENERAL MANTA SISTEMA DE CLIMATIZACION	Servicio	CATALOGO ELECTRONICO	08990191	2,3	Unidad	3	160.241,00	480.723,000,00	33042	Pac. Edificio Local Residencia y Cabañas estructuradas Instalación - Mantenimiento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DEL HOSPITAL GENERAL MANTA SISTEMA DE CLIMATIZACION	Servicio	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	08990191	2,3	Unidad	4	60.659,25	242.637,000,00	238.086,000,00
33042	Pac. Edificio Local Residencia y Cabañas estructuradas Instalación - Mantenimiento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA NEUMATICO DEL HOSPITAL GENERAL MANTA	Servicio	CATALOGO ELECTRONICO	07190041	2,3	Unidad	4	1.000,00	4.000,000,00	33042	Pac. Edificio Local Residencia y Cabañas estructuradas Instalación - Mantenimiento	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA NEUMATICO DEL HOSPITAL GENERAL MANTA	Servicio	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	07190041	2,3	Unidad	4	1.000,00	4.000,000,00	0,000,000,00
33042	Pac. Edificio Local Residencia y Cabañas estructuradas Instalación - Mantenimiento	SERVICIO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL HOSPITAL GENERAL MANTA	Servicio	CATALOGO ELECTRONICO	03200001	2,3	Unidad	1	20.000,00	20.000,000,00	33042	Pac. Edificio Local Residencia y Cabañas estructuradas Instalación - Mantenimiento	SERVICIO DE IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL HOSPITAL GENERAL MANTA	Servicio	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	03200001	2,3	Unidad	1	20.000,00	20.000,000,00	0,000,000,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)										328.000,000,00												

Art. 3.- Disponer a la Coordinación de Compras Públicas del Hospital General Manta la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gov.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0052-R

Manta, 07 de septiembre de 2022

establece la normativa legal vigente.

Art. 4.- Disponer a la Coordinación de Compras Públicas del Hospital General Manta, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: (*carlos.castro@iess.gob.ec*), (*Luis.parraga@iess.gob.ec*), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Tlgo. Luis Eduardo Párraga Briones
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS,
HOSPITAL GENERAL MANTA**

Referencias:

- IESS-HG-MAN-DA-2022-3303-M

Anexos:

- informe_tecnico_0460608723001662557924.pdf
- informe_tecnico_046.doc.doc
- matriz_de_reforma_046.xls

Copia:

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señor Economista
Henry Jimmy Flores Cedeño
Subdirector Administrativo Financiero, Hospital General Manta, Encargado

Señor Ingeniero
Carlos Daniel Castro Solórzano
Responsable de la Unidad Administrativa, Hospital General Manta

Víctor Manuel Avilés Sotomayor
Coordinador Institucional Financiero, Hospital General Manta, Encargado

Señora Abogada

Resolución Nro. IESS-HG-MAN-UPE-2022-0052-R

Manta, 07 de septiembre de 2022

Maria Elizabeth Vinces Vera
Coordinadora Institucional de Compras Públicas, Hospital General Manta, Encargada

Señorita Ingeniera
Denisse Elizabeth Vera Gomez
Responsable de Presupuesto, Hospital General Manta